



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL n.º 0326-2024/DP-SG

Lima, 17 de diciembre de 2024

VISTO:

La solicitud de fecha 13 de diciembre de 2024 presentada por la servidora civil July Karina Armas Rojas, el Memorando N° 0108-2024-DP/ALCCTEE emitido por la Adjuntía de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Eficiencia del Estado, el Informe N° 0775-2024-DP/OGDH y la Comunicación electrónica de fecha 16 de diciembre de 2024 emitidos por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano y el Informe N° 0888-2024-DP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú, se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, aprobada por la Ley N° 26520 y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 004-2024/DP, y modificatoria, se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 31131, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS);

Que, el literal g) del Artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057 señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador derechos como otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, en esa línea, el literal k) del artículo 12° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, señala que el permiso o licencia concedido por el empleador es, entre otras, una causa de suspensión del contrato de trabajo;

Que, por su parte, mediante Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo (RIS), que tiene por finalidad determinar las condiciones laborales a que se sujetarán la Defensoría del Pueblo y todos sus servidores/as civiles; siendo modificado el artículo 46° del RIS, que regula la figura de la licencia sin goce de remuneración, a través de la Resolución de Secretaría General N° 098-2023-DP/SG;





Defensoría del Pueblo

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 46° del RIS, para que proceda el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneración, se requiere la evaluación previa y conformidad del/de la jefe/a inmediato/a del/de la servidor/a civil, la misma que será revisada por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, la cual emitirá el informe técnico correspondiente;

Que, el literal c) del artículo 46° del RIS dispone que se podrá otorgar licencia sin goce de remuneración para ocupar puestos dentro de la entidad, bajo cualquier modalidad de contratación; el plazo máximo será de hasta cinco (05) años;

Que, el artículo citado, dispone que las licencias sin goce de remuneración, a solicitud del/de la servidor/a civil, en caso supere los quince (15) días calendario, deberán ser solicitadas por escrito y con la autorización de la Secretaría General;

Que, mediante Solicitud de fecha 25 de noviembre de 2024, el servidor civil July Karina Armas Rojas (Contrato Indeterminado como Analista Legal en la Adjuntía de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Eficiencia del Estado) solicita a la precitada Adjuntía licencia sin goce de remuneración para ocupar puestos dentro de la entidad, bajo cualquier modalidad de contratación a partir del 16 de diciembre de 2024 al 31 de diciembre de 2025, lo cual fue autorizado a través del Informe N° 0775-2024-DP/OGDH, (aprobado a través del Memorando N° 0108-2024-DP/ALCCTEE) y con proveído de Secretaría General, recaído en el mismo informe, se dispone "emitir proyecto de resolución". Adicionalmente, la precitada Oficina realiza una precisión;

Que, con Informe N° 0888-2024-DP/OAJ, de fecha 16 de diciembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: "(...) los órganos involucrados han cumplido con el procedimiento y los requisitos dispuestos en el artículo 46° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo y su modificatoria; por lo que, corresponde a la Secretaría General emitir el acto resolutivo que autorice la licencia sin goce de remuneración, para ocupar puestos dentro de la entidad, bajo cualquier modalidad de contratación, a favor de la servidora civil July Karina Armas Rojas, a partir del 16 de diciembre de 2024 al 31 de diciembre de 2025 (...).";

Con los visados de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo; y en uso de las atribuciones conferidas en los literales n) y w) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Defensorial N° 004-2024/DP y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – AUTORIZAR la licencia sin goce de remuneración, para ocupar puestos dentro de la entidad bajo cualquier modalidad de contratación, solicitada por la servidora civil **July Karina ARMAS ROJAS**, a partir del 16 de diciembre de 2024 al 31 de diciembre de 2025.

REPUBLICA DEL PERU



Defensoría del Pueblo

Artículo Segundo. - NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada y a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, para los fines correspondientes.

Artículo Tercero. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Juan Carlos Gonzales Hidalgo
Secretario General
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

